

Asunción, 24 de setiembre de 2025

Dictamen de Precio Referencial UOC N° 12/2025

Ref.: Procedimiento de Obtención del Precio Referencial del Llamado a Menor Cuantía Nacional (MCN) 11/2025 para el “Servicio de limpieza para la oficina administrativa y la clínica veterinaria” – ID N° 461.594.-

I. MARCO LEGAL

Que, el **Artículo 42 de la Ley N° 7021/22** "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone que las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Que, **Resolución DNCP N° 230/2025** POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su **Artículo 40. Documentaciones**, dispone que la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: **f) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos.**

Que, la **Resolución DNCP N° 454/2024** "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7021/22", en su **Artículo 2º: Publicación de Precios de Referencia y sus Antecedentes** establece "Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que los componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia", y en su **Artículo 6º: Guía para la elaboración de precios referenciales** "Apruébese la "Guía para la elaboración de precios de referencia" anexo a la presente resolución, la cual podrá ser modificada y actualizada y estará disponible en el SICP".

Que, en el **Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 Método para la elaboración de precios referenciales**, se establece que: "Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1) Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneos. 2) Los precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, pagina web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado. 3) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas 4) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como Fax, Correo Electrónico, Nota u otro medio comprobatorio idóneo.

II. CONSIDERANDO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, las Especificaciones Técnicas fueron elaboradas por la Dirección de Administración y Finanzas en base a las particularidades de las necesidades a satisfacer, las mismas fueron remitidas en el MEMORANDUM DND SYBA DAF N° 14/2025.

III. HECHOS

Desde la UOC se solicitaron presupuestos a varias empresas del ramo por medios comprobatorios idóneos, a fin de obtener los precios referenciales, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre	Dirección de Correo Electrónico	Observaciones
1	Puro Limpio S.A.	administracion@purolimpio.com.py	Remite precio referencial a través de correo electrónico
2	Mafara S.A.	mafara2010@gmail.com	Sin respuesta a la fecha
3	Grupo Eficaz S.A.	administracion@eficaz.com.py	Sin respuesta a la fecha

Como se puede constatar en el cuadro anterior, de los potenciales oferentes, solamente Puro Limpio S.A. remitió presupuesto a través de correo electrónico.

IV. CONCLUSIÓN

Cabe mencionar la excepcionalidad establecida en el **Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024**: “Si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. A partir de la información obtenida, la Convocante fijara los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados”.

Conforme a lo referido previamente y, teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido, y ya que no fue factible obtener otro presupuesto se procedió a calcular el precio promedio a partir de la combinación de 2 (dos) fuentes; los cuales son: 1 (un) precio remitido por potencial oferente, la misma fue requerida y respondida a través de Correo Electrónico, 1 (un) precio adjudicado por esta Institución, correspondiente a la Licitación con ID Nro. 454.688 (Contrato DND SyBA N° 19/2024) y 1 (un) precio adjudicado por otro Ente, correspondiente a la Licitación con ID Nro. 460.269.

Los datos pormenorizados y cálculos realizados se observan seguidamente:

Ítem	Código Catalogo	Descripción	CONTRATO N° 19/2024 ID N° 454.688	ID N° 460.269	PRESUPUESTO REMITIDO POR LA FIRMA PURO LIMPIO S.A.	PROMEDIO MENSUAL
1	76111501-001	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y CLÍNICA VETERINARIA	25.542.000	23.643.000	30.011.850	26.398.950

Cabe resaltar que los precios fijados en el presente llamado, son determinados al solo efecto REFERENCIAL, es decir, una presunción aproximada de lo que podría costar la contratación. Sin embargo, son los oferentes quienes



UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

se presentan a las convocatorias, los que determinan el costo de lo ofertado, en consideración a sus criterios económicos.

Así mismo, es importante recordar sobre la constante variación de los precios del mercado, en función a los diversos factores determinantes que pudiera haber en el momento de fijar los mismos.

En base a lo expuesto precedentemente y en virtud **al Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024**, ésta UOC considera que se ha seguido correctamente la metodología establecida para la fijación de precios referenciales, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

Es mi dictamen.

Sr. Cristian Báez, Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contratación
Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal

